

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 26 de enero de dos mil
veintidós.*

*Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, así como lo
informado por secretaria, a costa de la parte petente, decretase el desglose
del documento solicitado. (Artículo 116, del C. G. del P.).*

*Vencido como se encuentra el traslado de la anterior
liquidación del crédito, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su
aprobación. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).*

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**8abbc3ab2c95777d27f28d1e3395d07fec69beac45a25988d8
cc565fbd7dccb5**

Documento generado en 25/01/2022 05:03:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>